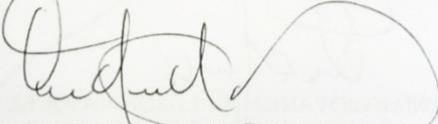




Proceso	: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
Radicado	: 2009 – 00293 - 00
Deudor	: RAFAEL SOLANO ARAQUE.

Al despacho de la señora Jueza. Provea.

Bucaramanga Sder., 11 de noviembre de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa a folio 796 y 797 del expediente físico, que el día 04 de julio de 2019, el señor JAVIER FRANCISCO REINA SÁNCHEZ, allega formula medica e indicaciones de la Clínica Chicamocha, suscrito por el Dr. ARMANDO GARCIA H, médico Neurólogo, en el que indica que **JAIME REINA ARENAS**, quien funge como promotor en este proceso, presenta diagnóstico de Demencia en la enfermedad de Alzheimer, la cual por auto del 22 de noviembre de 2019, fue puesta en conocimiento de las partes y los acreedores para lo que consideraran pertinente.

Pues bien, de conformidad a lo previsto en el numeral 9º del artículo 2.2.2.11.6.1. del Decreto 2130 de 2015, que señala como causal de remoción del auxiliar de la justicia *la incapacidad física o mental permanente*, y, además, teniendo en cuenta que dicho promotor ya no se encuentra inscrito como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Supersociedades, esta Juzgadora dispone su remoción, para en su lugar designar un promotor para que cumpla con la finalidad del proceso de Reorganización, pues se requiere una persona idónea que desarrolle los fines y principios de la Ley de insolvencia.

Así las cosas, y en aplicación al artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, de la lista de la Superintendencia de Sociedades se designa a **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**, como **PROMOTOR(A)** en el presente tramite de **REORGANIZACIÓN**, quien recibe comunicaciones en la Calle 31 No. 28A-12 de Bucaramanga, y en el correo electrónico contabalaguera@hotmail.com, quien deberá posesionarse dentro

de los cinco (5) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, y ejercer el cargo en los términos y fines correspondientes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER del cargo de promotor en el presente asunto a **JAIME REINA ARENAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

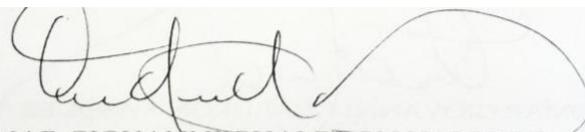
SEGUNDO: DESIGNAR como promotor(a) a **MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO**.

Líbrese la respectiva comunicación con destino a la Calle 31 No. 28A-12 de Bucaramanga, y en el correo electrónico contabalaguera@hotmail.com, advirtiéndosele que su designación como auxiliar de la justicia en el presente asunto es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE.


LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 15 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234117c3827932f489c60521de4c07c03a1c141e7de706ad916dc0b36c367a8a**

Documento generado en 11/11/2022 09:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>